



DECRETO ALCALDICIO Nº2562 19 OCT 2026

MATERIA: Autoriza llamado a propuesta pública, aprueba bases y designa comisión de apertura y de evaluación de la licitación que indica.

VISTOS:

Las facultades establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley N°21.634 que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado; y Decreto N°661 que aprueba Reglamento de La Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, “Bases Administrativas Generales de Licitación de Servicios” aprobadas por Decreto Alcaldicio N°777 de fecha de mayo de 2020, y el Decreto Alcaldicio N°833 de fecha 28 de agosto de 2020 y sus modificaciones, que delega facultades a diversos funcionarios municipales; el Decreto de Personal N°1040 de 01 de octubre del año 2023 que nombra a Julián Gallardo Ban Administrador Municipal y Decreto Alcaldicio N°2699 de 15 de octubre del año 2025 que designa a sus subrogantes.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de agosto de 2026, la Dirección de Obras Municipales efectuó la Solicitud de Pedido N° 466 para el SUMINISTRO, MONTAJE Y ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA COMUNA DE RENCA 2026.
2. Que, por Decreto Alcaldicio N° 513, de 08 de mayo de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para Licitación de Servicios de la Ilustre Municipalidad de Renca.
3. Que, las Bases Administrativas Especiales y las Bases Técnicas de la licitación **“ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA RENCA 2026”**, fueron elaboradas por los funcionarios Nelson Caballero Martínez, de la Dirección de Obras Municipales, y Gonzalo Mera Montoya, profesional de la Secretaría Comunal de Planificación. Asimismo, los funcionarios Manuel Urquiola Muñoz, abogado, profesional de la Dirección de Asesoría Jurídica y su directora, Magdalena Atria Barros, participaron en el proceso de revisión de las Bases Administrativas y de las Especificaciones Técnicas, por lo que procederá, una vez publicado el presente llamado, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 ter de la Ley N°19.886.
4. Que, por Memorándum N° 552, de 06 de octubre de 2026, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó se autorice el llamado a propuesta pública **“ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA RENCA 2026”**, adjuntando las Bases Administrativas Especiales, las Bases Técnicas y demás documentos que regirán la licitación, y se designen las comisiones de Apertura y de Evaluación de esta propuesta pública.
5. Que, el catálogo electrónico del portal de Mercado Público www.mercadopublico.cl no cuenta con Convenio Marco vigente para el servicio.
6. Que, el proceso se encuentra bajo el código presupuestario 215.22.08.999.001.104, en el Decreto N°0257, de 27 de enero de 2026, que aprueba el Plan Anual de Compras 2026 de la Ilustre Municipalidad de Renca.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE** a llamar a propuesta pública para la licitación denominada **“ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA RENCA 2026”**.
2. **EFFECTÚESE** la publicación correspondiente por la SECPLAN en el Portal www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de dictación del presente Decreto.

3. Las postulaciones y el acto de apertura se realizarán electrónicamente en los plazos que dispone automáticamente el Mercado Público. El calendario que registrá esta Licitación será publicado en el Portal www.mercadopublico.cl
4. **DESÍGNESE** como Evaluador Titular y Evaluador Reemplazante a los funcionarios que se indican en el recuadro siguiente, para la licitación pública mencionada en el punto 1 del presente Decreto Alcaldicio:

INTEGRANTES	REEMPLAZANTE
FRANCO MORALES LABRÍN Profesional SECPLAN	ROBERTO LAZCANO VARGAS Profesional SECPLAN

5. El cumplimiento de este cometido será sin perjuicio de las labores habituales asignadas al funcionario designado para esta Comisión.
6. **APRUEBENSE** las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de la Licitación, Formularios y Anexos, para el llamado a propuesta pública mencionadas en el presente Decreto, que a continuación se transcriben:

LICITACIÓN PÚBLICA
BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA RENCA 2026

a. DISPOSICIONES GENERALES

Las condiciones de la presente licitación, su cronograma, las características y detalles del servicio requerido, serán las indicadas en las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y los demás documentos Anexos y todos los antecedentes que forman parte del presente proceso, que serán publicados a través de la plataforma del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl. Del mismo modo, cualquier ámbito no regulado por las presentes Bases Administrativas Especiales, se les deberá aplicar las disposiciones contenidas en las “Bases Administrativas Generales de Licitación de Servicios de la Municipalidad de Renca” aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 513 de fecha 08 de mayo de 2020, de este Municipio, en adelante las “Bases Administrativas Generales”, tanto en etapa de licitación como en la ejecución del contrato.

MANDANTE	MUNICIPALIDAD DE RENCA
UNIDAD TÉCNICA	DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

b. OBJETO DE LA PROPUESTA

Las presentes bases establecen las normas y condiciones que regulan el proceso de licitación para la contratación del servicio “ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA RENCA 2026”, destinado al suministro, instalación, montaje, mantención, operación y desmontaje de elementos ornamentales lumínicos con motivos navideños, incluyendo pino monumental, ornamentación e iluminación de árboles, iluminación decorativa complementaria, posteras luminosas, cierre perimetral, revestimiento, decoración y cubrepiso, conforme a las Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación.

c. MODALIDAD, PLAZO Y PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN

PRESUPUESTO MUNICIPAL REFERENCIAL, IMPUESTOS INCLUIDOS	\$34.000.000
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SUMA ALZADA, con precios unitarios para eventuales modificaciones contractuales
VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN	Hasta la recepción conforme total del servicio, a más tardar el 15 de enero de 2027
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	SIMPLE
FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Contrato

La vigencia de la contratación se extenderá desde la suscripción del Acta de Inicio del Servicio y hasta la recepción conforme total del servicio, la que deberá producirse a más tardar el 15 de enero de 2027. El montaje deberá encontrarse terminado, como máximo, el 28 de noviembre de 2026; el período de funcionamiento comprenderá desde el 01 de diciembre de 2026 hasta el 06 de enero de 2027; y el desmontaje deberá ejecutarse entre el 07 y el 10 de enero de 2027, conforme a las Bases Técnicas.

El proponente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato, en general, todo lo necesario para prestar el servicio en forma completa, correcta y oportunamente, de acuerdo con las especificaciones y condiciones contenidas en las Bases Técnicas. A modo sólo enunciativo se considera el pago de derechos, impuestos, tasas, contribuciones, permisos, seguros, costos de garantías, y otros gravámenes

señalados en las leyes, decretos o reglamentos vigentes; y en general, todo gasto que irrogue el cumplimiento cabal del Contrato. Asimismo, se considerarán incluidos en los precios, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medioambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes o que estén incluidas en los documentos de Licitación.

El Contratista no tendrá derecho a demandar reajuste del precio de su contrato fundado en variaciones de remuneraciones, imposiciones previsionales, impuestos, materiales, equipos, costos financieros u otros conceptos, entendiéndose que la oferta económica incorpora todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta, completa y oportuna ejecución del servicio.

El presupuesto referencial o estimado para la presente contratación, impuestos incluidos, asciende a \$34.000.000. Dicho monto tiene carácter estimativo y no constituye por sí solo un límite de admisibilidad de las ofertas. Sin perjuicio de ello, toda adjudicación deberá contar con disponibilidad presupuestaria suficiente y, cuando el monto a adjudicar supere significativamente el presupuesto referencial, deberán dejarse expresadas las razones técnicas y económicas que justifiquen la decisión, conforme a la normativa y procedimientos municipales aplicables.

Por el solo hecho de presentar su propuesta en el portal www.mercadopublico.cl, el Oferente se obliga a mantener vigente su oferta durante un plazo de 90 días corridos, o por el plazo que señalen las Bases Administrativas Especiales, contados desde la fecha de cierre de las ofertas.

d. NORMAS E INSTRUMENTOS APLICABLES AL PROCESO

Serán aplicables a la presente Licitación, las siguientes normas e instrumentos:

- a. Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 661 de 2024, Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.
- b. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- c. Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- d. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.563, de 2001, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado,
- e. Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- f. Decreto Supremo N°594/2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
- g. Ley 19.300. Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones.
- h. Normativa vigente de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y demás disposiciones técnicas aplicables a instalaciones y productos eléctricos.
- i. DFL 3 Fija Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley N° 19.496, Que Establece Normas Sobre Protección De Los Derechos De Los Consumidores.
- j. Ordenanza Ambiental de la comuna de Renca, aprobada por Decreto Alcaldicio N°994 de 20 de julio del año 2021.
- k. ORDENANZA MUNICIPAL QUE PREVIENE, PROHÍBE Y SANCIONA EL ACOSO CALLEJERO, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2685 de 25 de noviembre de 2024.

4.1 ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación, estos tendrán la siguiente prelación:

- a. Modificaciones a las Bases, si las hubiere;
- b. Respuestas a las Consultas, si las hubiere;
- c. Bases Administrativas Especiales, sus formularios y anexos;
- d. Bases Técnicas;
- e. Bases Administrativas Generales.
- f. Oferta técnica, administrativa y económica del oferente
- g. Contrato

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

5. DE LOS PLAZOS DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

VISITA A TERRENO VOLUNTARIA	El 3° día hábil contado desde el día siguiente de la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal de Mercado Público, hasta las 10:00 horas.
PROCESO DE CONSULTAS	Hasta el 5° día hábil contado desde el día siguiente de la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público, hasta las 16:00 horas.
PROCESO DE RESPUESTAS	El 8 día hábil, contado desde el día siguiente de la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público, a las 18:00 horas.

CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	El 10° hábil, contado desde el día siguiente de la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público, a las 15:00 horas.
ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	El 10° hábil, contado desde el día siguiente de la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público, a las 15:01 horas.
FECHA DE ADJUDICACIÓN	Hasta el día 90 corrido contado desde la fecha de cierre de las ofertas en el portal de mercado público. En el caso que la adjudicación no se realice dentro de este plazo, se informará a través del portal las razones de ellos y el nuevo plazo de adjudicación, el que no podrá exceder del día 120 contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal.

DE LA VISITA A TERRENO VOLUNTARIA

El presente proceso contempla una visita a terreno de carácter voluntario. Los interesados deberán reunirse en el Hall Central de la Municipalidad de Renca (Blanco Encalada N°1335) con un representante municipal, en la fecha y horario indicados en el cronograma de la presente licitación.

Durante la visita los interesados podrán conocer las condiciones generales de los sectores e infraestructura vinculados al servicio, con el objeto de dimensionar los recursos materiales, humanos y operacionales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

El traslado y demás costos asociados a la participación serán de exclusiva responsabilidad de los interesados. Se levantará un acta de asistencia, la que será publicada en el portal Mercado Público.

La inasistencia a la visita, por su carácter voluntario, no impedirá la participación del oferente ni constituirá causal de inadmisibilidad.

6. DE LAS GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGURO

6.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

El presente proceso no contempla garantía de seriedad de la oferta.

6.2 Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato

Dentro de los 8 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, o en el aplazamiento que determine la Dirección de Asesoría Jurídica, según lo establecido en el apartado “CONTRATACIÓN” de las presentes Bases, el Adjudicatario deberá entregar, de acuerdo a lo indicado en el artículo 121 del D.S N° 661 de 2024, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El oferente deberá entregarla con motivo de asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los proveedores, poder hacer efectivo las multas u otras sanciones que pudiesen afectar al proveedor, y en virtud del riesgo y perjuicio de que los servicios no sean entregados o presenten deficiencias.

La garantía deberá caucionar íntegramente el período contractual y entregarse antes de la suscripción del contrato, manteniéndose vigente hasta el vencimiento indicado en las presentes Bases.

La garantía deberá corresponder al 5% del monto neto del contrato al momento de su emisión, mantener el carácter de pagadera a la vista, irrevocable y de rápida y efectiva realización, y permanecer vigente hasta 180 días corridos posteriores al término del período contractual que cauciona.

Identificación del Proponente	
Tipo Documento	Boleta Bancaria, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de Seguro, u otro instrumento que sea pagadero a la vista, tenga el carácter de irrevocable y asegure el pago de manera rápida y efectiva.
A Favor De	I. Municipalidad de Renca, RUT: 69.071.200-8
Monto	5% del monto neto del contrato
Vigencia	Hasta 180 días corridos posteriores a la recepción conforme total del servicio
Glosa	Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato “ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA RENCA 2026” o su N° de ID.

Será obligación del proveedor mantener la vigencia y monto de la Garantía citada en el caso de que se produzcan variaciones en el plazo de ejecución y/o en el monto del Contrato.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 123 del D.S N° 661 de 2024 y siguientes, requerida la garantía de fiel cumplimiento en las bases de licitación, esta deberá ser entregada por el proveedor a la entidad licitante hasta antes de la suscripción del contrato, en caso de no ser entregada esta garantía dentro del plazo, da derecho a la entidad licitante a aplicar sanciones y adjudicar la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.

Asimismo, la garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y su reglamento.

Esta garantía podrá ser cobrada en los siguientes casos:

- a. Se ponga término al contrato anticipadamente, por las causales establecidas en el punto denominado “Término Anticipado del Contrato” de las presentes Bases.
- b. El contratista posee deudas impagas previsionales o laborales con sus trabajadores, también se podrá ejercer el derecho de retención sobre dicha garantía, y proceder a su cobro, conforme al artículo 183-C del Código del Trabajo.
- c. Existen multas o sanciones no pagadas por el contratista que no pueden ser descontadas de los estados de pago.
- d. Por terminar el contrato por las causales de las letras e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s), del punto 8.7 de las Bases Administrativas Generales.

En los casos en que la oferta adjudicada sea considerada riesgosa o temeraria, es decir, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado (50% respecto al promedio del resto de ofertas), , el municipio solicitará adjudicatario el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento del valor neto resultante entre la diferencia del precio del adjudicatario y la oferta que le sigue en evaluación económica.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato será devuelta al proveedor una vez cumplida su vigencia, previa solicitud del contratista al ITC por medio del correo electrónico.

6.3 Póliza de Responsabilidad Civil

Dentro de los 8 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, o en el aplazamiento que determine la Dirección de Asesoría Jurídica, según lo establecido en el apartado “CONTRATACIÓN” de las presentes Bases, el Adjudicatario deberá entregar, un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo con el siguiente detalle:

Identificación del Proponente	
A Favor De	I. Municipalidad de Renca, RUT: 69.071.200-8
Monto	400 UF (cuatrocientas Unidades de Fomento)
Vigencia	Plazo del contrato más 30 días corridos
Glosa	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL por “ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA RENCA 2026” o su N° de ID.

Deberá ampliarse proporcionalmente ante aumentos de plazo del contrato. La póliza deberá considerar como beneficiario a la Ilustre Municipalidad de Renca, debiendo indicar en la glosa el nombre de la licitación que se asegura o su ID.

La póliza de Seguro deberá reunir las siguientes condiciones:

- a. Deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Renca, como asegurado principal o adicional, indicando el ID de licitación.
- b. Deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Renca, como al contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.
- c. No podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste.
- d. No se aceptarán seguros tomados por un tercero.
- e. Incluir cláusula de rehabilitación automática (cobertura 100% del monto mientras la póliza se encuentra vigente)
- f. No podrá incluir cláusula de arbitraje.

En caso de que la póliza se considere deducible, éste deberá ser asumido por el proveedor. Este deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza al momento de suscribir el contrato.

La póliza deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato y hasta el plazo adicional señalado en las presentes Bases. Será obligación del Contratista gestionar oportunamente cualquier ampliación o sustitución que resulte necesaria. Para ello, la Inspección Técnica, deberá solicitar por correo electrónico que se dé cumplimiento a lo que se indica, a fin de que siempre se encuentre vigente un seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La póliza será devuelta al proveedor una vez finalizada la fecha de vigencia de esta misma, el proveedor deberá solicitar su devolución a través del ITC.

7 DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N°19.886, podrán participar del presente proceso licitatorio, los proveedores que se encuentren inscritos y habilitados en el Registro de Proveedores. Las ofertas se realizarán a través de la plataforma de licitaciones www.mercadopublico.cl, hasta la fecha indicada para el cierre de las ofertas, de acuerdo con el siguiente orden:

- a. Anexos Administrativos
- b. Anexos Técnicos
- c. Anexos Económicos

7.1 ANEXOS ADMINISTRATIVOS

7.1.1 DOCUMENTACIÓN PARA OFERENTES PERSONA NATURAL, JURÍDICA

a) **FORMULARIO N°1: “IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y PACTO DE INTEGRIDAD”**, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, según corresponde, a través del cual el oferente se individualiza, acepta las bases y suscribe el contenido del pacto de integridad. En caso de omisión será requerido por foro inverso aplicando el respectivo descuento de puntaje en criterio cumplimiento requisitos formales. De no adjuntarse lo requerido en foro, la oferta será declarada **INADMISIBLE**.

b) **“PROGRAMA DE INTEGRIDAD”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas.

El proponente deberá acompañar en su oferta, el documento identificado como Programa de Integridad o de Compliance y su respectivo respaldo de que este es conocido por su personal y/o trabajadores, tales como un comunicado interno que conste en su página web, sea parte de su reglamento interno de orden, higiene y seguridad u otro. Formato libre

Documentación a Presentar: Para acreditar el cumplimiento de lo anterior, el oferente deberá acompañar, al momento de presentar su oferta, uno de los siguientes antecedentes:

a) **Programa de Integridad** implementado por su organización, que dé cuenta de sus políticas, procedimientos, controles internos y mecanismos orientados a la prevención de conductas contrarias a la probidad y a la promoción de una cultura ética. **Medio de verificación de la difusión interna del Programa**, que podrá consistir en:

- Correo electrónico mediante el cual se haya remitido el Programa de Integridad a su personal, debiendo ser visibles las casillas de destino; o
- Documento firmado por los trabajadores que acredite su recepción.

b) A lo menos, la acreditación de un **curso, capacitación o diplomado en integridad o compliance**, aplicable a las personas naturales que estarán en contacto directo con la Administración o que ejecutarán directamente las labores contratadas, acompañando los respectivos certificados de aprobación. El oferente deberá declarar en el **Formulario N° 1** la individualización de dichas personas, adjuntando los respectivos certificados de aprobación al momento de presentar su oferta.

En ambos casos, deberá tener una **fecha de emisión o difusión anterior al cierre de la presentación de oferta**.

7.1.2 FORMULARIO Y DOCUMENTACIÓN PARA INTEGRANTES DE UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES (UTP)

a) **FORMULARIO N°1-A: “IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES, DECLARACIONES JURADAS Y PACTO DE PARA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)”**, se deberá informar el nombre de cada uno de los miembros de ésta y cada uno de ellos deberá completar, firmar y adjuntar el Formulario N°1-A, donde se individualiza, acepta las bases y suscribe la declaración jurada de no estar inhabilitado por condenas y ausencia de conflictos de intereses y acepta el contenido del pacto de integridad. En caso de omisión será requerido por foro inverso aplicando el respectivo descuento de puntaje en criterio cumplimiento requisitos formales. De no adjuntarse lo requerido en foro, la oferta será declarada **INADMISIBLE**.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la declaración jurada como los formularios que forman parte de este llamado podrán ser firmados por el apoderado designado en el instrumento de constitución de la UTP.

b) **DOCUMENTO: “ACUERDO Y FORMALIZACIÓN DE UTP”**. La Unión Temporal de Proveedores, deberá adjuntar el documento que formaliza la unión y de cuenta del acuerdo para participar bajo esta modalidad de acuerdo con el artículo 181, del Reglamento de la Ley N°19.886, en la presente licitación.

De acuerdo al artículo 180, letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886, los oferentes deben establecer en el instrumento que formaliza la UTP, la solidaridad entre los integrantes, en cuanto a todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad de Renca y nombrar a un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

Al ser una licitación inferior a 1000 UTM, para la presentación de la oferta, el acuerdo en que conste la unión temporal podrá materializarse por instrumento público o privado, sin que sea necesario constituir una sociedad.

c) **“PROGRAMA DE INTEGRIDAD”**. En el caso de oferentes que participen bajo la modalidad de **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, cada integrante —persona jurídica o natural— deberá cumplir individualmente con las exigencias del presente numeral, debiendo presentar uno de los siguientes documentos:

- Su propio **Programa de Integridad**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento de Compras Públicas o de Compliance y su respectivo respaldo de que este es conocido por su personal y/o trabajadores, tales como un comunicado interno que conste en su página web, sea parte de su reglamento interno de orden, higiene y seguridad u otro, formato libre.; o bien,

- A lo menos, la acreditación de un **curso, capacitación o diplomado en integridad o compliance**, aplicable a las personas naturales que estarán en contacto directo con la Administración o que ejecutarán directamente las labores contratadas, acompañando los respectivos certificados de aprobación.

La UTP deberá declarar en el **Formulario N° 1A** la individualización de dichas personas, adjuntando los respectivos certificados de aprobación al momento de presentar su oferta.

7.2 ANEXOS TÉCNICOS

7.2.1. FORMULARIO N°2” EXPERIENCIA DEL OFERENTE”

Debidamente firmado por el oferente, mediante el cual declare su experiencia en servicios de instalación de luminarias ornamentales o decorativas navideñas, ejecutados para organismos públicos o entidades privadas, entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de cierre de recepción de ofertas.

La información declarada en el formulario, y que debe ser acreditada, es la siguiente:

- a) Nombre y/u objeto de la contratación que permita determinar si corresponde con el tipo de servicio requerido;
- b) Vigencia de la Contratación (se debe indicar la fecha de inicio y de término de la contratación o, en su defecto, el número de meses de duración);
- c) Identificación de la entidad mandante;

Para ser consideradas válidas cada una de las experiencias declaradas en el formulario, la información antedicha deberá estar contenida en uno o en varios de los siguientes documentos:

- a) Certificado emitido por el mandante a nombre del oferente;
- b) Contrato entre el oferente y el mandante, debidamente firmado por las partes;
- c) Acta de Recepción conforme del Servicio, emitido por el mandante/Acta o Decreto de Recepción Provisoria sin observaciones o Recepción Definitiva, emitido por el mandante;
- d) Liquidación de Contrato emitida por el mandante; y/o
- e) Orden de Compra emitida a través del Sistema de Información de Compras Públicas, la que deberá encontrarse en estado “Recepción Conforme”.

El evaluador está facultado para revisar y verificar en el sistema de información de Compras Públicas, lo declarado por el oferente y/o documentos de respaldo, indicados anteriormente, adjuntos a su oferta.

Será de exclusiva responsabilidad del oferente asegurarse de que la información necesaria para la evaluación se encuentre efectivamente publicada y disponible en el referido portal.

La constatación de información falsa, inexacta o manifiestamente contradictoria podrá dar lugar a la declaración de inadmisibilidad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones que procedan conforme a la normativa vigente.

Cuando se detecte que alguna contratación hubiese terminado anticipadamente o no se hubiera ejecutado en los términos requeridos, no se contabilizará como experiencia del oferente. Se dejará constancia de ello en el respectivo Informe de Evaluación.

En caso que el oferente no entregue el Formulario N°2, o lo entregue en blanco o incompleto, pero sí entrega documentos de respaldo, el evaluador tendrá la facultad de solicitar vía foro inverso entregarlo o completarlo, según corresponda, descontando el respectivo porcentaje en el criterio “Requisitos formales”. Si el oferente no entrega el formulario requerido por foro inverso, o no lo completa, se continuará evaluando la experiencia con los documentos de respaldo. El evaluador corroborará respecto de la información que hay en el portal de Mercado Público. Ante la falta de información, la experiencia respectiva no será considerada para efectos de evaluación.

El evaluador solicitará mediante Foro Inverso, la documentación que acredite experiencia que, habiendo señalado en el Formulario N°2, se hubiese omitido por parte del oferente. Se aceptará dicha documentación siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para este caso se descontará puntaje del factor “Cumplimiento Requisitos formales”. En caso de no entregarse la documentación de respaldo, la(s) experiencia(s) declaradas no sumarán puntaje en el respectivo criterio de evaluación.

Cuando el oferente no presente el Formulario N.º 2 ni documentos de respaldo que permitan identificar alguna experiencia al momento del cierre de recepción de ofertas, se entenderá que no acredita experiencia, asignándose cero puntos en dicho criterio; y no tendrá descuento en el criterio cumplimiento de requisitos formales.

7.2.2. ACREDITACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS

Los productos eléctricos sujetos a certificación obligatoria que se oferten para la ejecución del servicio deberán contar con la certificación de seguridad exigible conforme a la normativa y a los protocolos aplicables de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

El oferente deberá identificar la denominación, marca y modelo de dichos productos y acreditar su certificación mediante copia del certificado de aprobación correspondiente, o mediante el número de Sello SEC, código QR o enlace al registro oficial que permita verificarla. No será necesario acompañar conjuntamente estos medios cuando uno de ellos permita comprobar suficientemente el cumplimiento de la exigencia.

El evaluador verificará el cumplimiento de esta exigencia mediante los antecedentes acompañados y, cuando resulte necesario, mediante consulta electrónica de los registros oficiales de la SEC, utilizando el número de Sello SEC, código QR o enlace informado por el oferente. De las consultas efectuadas se dejará constancia de su fecha, los datos consultados y su resultado. La información deberá corresponder a los productos ofertados y, cuando el sistema de certificación lo requiera, a la partida, lote o seguimiento respectivo. No se requerirá un pronunciamiento individual de la SEC para cada oferta, sin perjuicio de solicitar aclaraciones a dicha Superintendencia o al organismo certificador autorizado cuando existan dudas técnicas que no puedan resolverse con los antecedentes disponibles.

No se exigirá que el certificado haya sido emitido durante el año de la licitación. Su fecha de emisión no se considerará, por sí sola, equivalente al año de fabricación, al estado de conservación del producto ni a la pérdida de validez de su certificación. Se verificará que la certificación ampare los productos ofrecidos conforme al sistema y protocolo aplicables, incluidos los seguimientos que correspondan y las restricciones o medidas de seguridad dispuestas por la autoridad.

La omisión de la copia del certificado no constituirá por sí sola causal de inadmisibilidad cuando el cumplimiento pueda verificarse mediante los demás antecedentes de la oferta y los registros oficiales. Si se requiere subsanar antecedentes omitidos, el evaluador podrá solicitarlos mediante Foro Inverso, dentro del plazo establecido para dicho procedimiento en estas bases, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N.º 19.886 y aplicando las reglas del criterio de cumplimiento de requisitos formales. La subsanación no podrá modificar los productos ofertados ni incorporar una certificación obtenida después del cierre para corregir un incumplimiento existente a esa fecha.

Si, revisados los antecedentes y efectuadas las verificaciones y subsanaciones que correspondan, no se acredita el cumplimiento del requisito de certificación exigible, la oferta será declarada **INADMISIBLE**.

7.3 FORMULARIO N° 3 “OFERTA ECONÓMICA”

El oferente deberá indicar en el Formulario de Oferta Económica el monto total ofertado por la ejecución íntegra del servicio, expresado en pesos chilenos, impuestos incluidos. Este monto será el utilizado para la evaluación del criterio “Oferta Económica”.

Asimismo, deberá informar los precios unitarios de las partidas expresamente identificadas en dicho formulario como susceptibles de aumento. Estos precios deberán expresarse en pesos chilenos, impuestos incluidos, y comprender todos los costos necesarios para ejecutar completamente la respectiva unidad.

Los precios unitarios no serán objeto de evaluación independiente ni se adicionarán al monto total ofertado para efectos de su evaluación. Serán vinculantes durante la vigencia del contrato y servirán de base para valorizar los aumentos de las partidas correspondientes que sean debidamente autorizados, conforme a los límites, condiciones y procedimientos establecidos en estas bases. Su inclusión no implicará un compromiso de la Municipalidad de contratar cantidades adicionales.

PARA EFECTOS DEL PORTAL, DEBE INGRESAR SU OFERTA POR EL VALOR TOTAL NETO DEL SERVICIO.

En caso de discrepancia entre el valor ingresado en el portal y el Formulario N°3, prevalecerá este último.

Los precios ofertados deberán considerar todos los costos directos e indirectos necesarios para la completa y correcta ejecución de cada partida, incluidos personal, equipos, vehículos, herramientas, insumos, traslados, señalización, permisos, disposición final de residuos y demás conceptos que conforme a las Bases sean de cargo del Proveedor.

Por el solo hecho de presentar su propuesta en el portal de Mercado Público www.mercadopublico.cl, el Oferente se obliga a mantener vigente su oferta durante un plazo de 90 días corridos, contados desde la fecha de cierre de las ofertas.

Los valores ofertados deberán ser concordantes con el mercado y con la naturaleza de las prestaciones. El evaluador aplicará las reglas sobre ofertas riesgosas o temerarias establecidas en la normativa vigente y en las presentes Bases. Se considerará como indicio de oferta riesgosa o temeraria que el monto total ofertado, impuestos incluidos, sea inferior en un 50 % o más al promedio aritmético de los montos totales de las restantes ofertas comparables, excluyendo del cálculo la oferta objeto de análisis. Este umbral dará lugar a la revisión de su viabilidad y no constituirá, por sí solo, causal de inadmisibilidad. Asimismo, podrán revisarse aquellas ofertas cuyos precios se encuentren significativamente por debajo de los precios de mercado, conforme al artículo 61 del Reglamento de la Ley N.º 19.886.

El Formulario N°3 deberá ser completado en la totalidad de las partidas y casillas de valor exigidas. La omisión de uno o más valores, la modificación del itemizado o de sus unidades, o la presentación de la oferta en una moneda distinta del peso chileno determinará la **INADMISIBILIDAD** de la oferta.

8 DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

8.1 DEL EVALUADOR

La evaluación de las ofertas será realizada por un evaluador designado mediante Decreto Alcaldicio. La apertura se efectuará automáticamente a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en el numeral siguiente.

El evaluador está sujeto a las siguientes prohibiciones:

- a) Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por los artículos 35 nonies de la ley N° 19.886 la cual indica: “Toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obligue a guardar confidencialidad sobre él. Asimismo, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones señaladas en el inciso anterior, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda”.
- b) Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras sea el evaluador.
- c) Difundir con terceros lo que está sucediendo en el proceso de evaluación y/o la documentación respectiva, a la que solo corresponde tener acceso al evaluador.
- d) Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones, o de cualquier persona que pretenda influir en su decisión.

8.2 PROCESO DE APERTURA

La apertura de las ofertas se realizará automáticamente a través del Sistema de Información, en una sola etapa, quedando disponibles los antecedentes administrativos, técnicos y económicos presentados por los oferentes.

El acto de apertura de acuerdo al artículo N°51 del Reglamento de Compras Públicas N°661, se realizará automáticamente a través del Sistema de Información.

En la eventualidad que existiera una situación de indisponibilidad técnica que afecte el Sistema de Información en la fecha y hora del acto de apertura electrónica, el evaluador, estará facultado para tomar contacto con la Dirección de Compras para realizar las consultas necesarias sobre la indisponibilidad del sistema.

Efectuada la apertura automática, el Sistema de Información dejará las ofertas en estado “Aceptada”, sin que ello implique un pronunciamiento sobre su admisibilidad, cumplimiento de requisitos o conveniencia.

1. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El evaluador analizará el contenido de los antecedentes que se presenten en cada propuesta para verificar si éstos permiten la aplicación de la Pauta de Evaluación, esto es, si son Ofertas Evaluables.

El evaluador asignará los puntajes a cada Oferta para cada factor según se señale en la Pauta de Evaluación de las Bases Administrativas Especiales y ordenará las Propuestas según los resultados que obtuvo el Valor Total de cada una de ellas en la evaluación, de mayor a menor.

El evaluador declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas en el artículo 56 del reglamento de la ley 19.886.

Finalmente, de todo lo obrado, se procederá a levantar un Informe de Evaluación debidamente firmado por el evaluador, en la cual se dejará constancia de cada una de las ofertas presentadas con indicación de las observaciones consignadas y de las causales invocadas. Además, deberá proponer la oferta más conveniente, o la proposición de declarar desierta la licitación, según sea el caso.

2. SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES FORMALES O SOLICITUD DE CERTIFICACIONES O ANTECEDENTES OMITIDOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886.

1. SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES FORMALES

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, el evaluador podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Para dicha subsanación se otorgará un plazo mínimo de 48 horas, contados desde su comunicación al oferente por parte de la Municipalidad, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. (Foro Inverso) La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

2. SOLICITUD DE CERTIFICACIONES O ANTECEDENTES OMITIDOS

El evaluador tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 48 horas, contados desde su comunicación al oferente por parte la Municipalidad, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. (Foro Inverso) La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

3. REGLAS COMUNES SOBRE SOLICITUDES POR FORO INVERSO

Tanto los requerimientos de aclaración como las respuestas a ellas por parte de los Oferentes deberán ser entregadas única y exclusivamente a través del Sistema de Información, limitándose a los puntos solicitados. Estas aclaraciones y las respuestas a las mismas no podrán, en ningún caso, alterar la esencia de la propuesta ni el precio de la misma. El costo de toda información adicional solicitada será de cargo del Proponente.

Se descontará puntaje en el factor de evaluación “Cumplimiento de Requisitos Formales” por solicitar documentos por Foro Inverso, lo que se deberá establecer en las Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, la Municipalidad, a través del evaluador, podrá verificar la autenticidad de lo informado por las instituciones o empresas mandantes. En caso de que esto no fuera fidedigno, el Oferente quedará excluido de la licitación.

Para el caso de considerarlo necesario, el evaluador podrá solicitar un Informe Técnico a la Unidad y/o la Dirección respectiva o a quien ésta determine, con el objeto de establecer si una o más ofertas o partes de éstas, permiten su evaluación, así como también, corroborar la información entregada por parte de los oferentes, o la vigencia, validez o legalidad de dichos antecedentes, el que en ningún caso será vinculante.

El evaluador, en caso de hacer uso de esta facultad, no podrá suspender la evaluación por más de tres (3) días hábiles, a fin de salvaguardar la continuidad del proceso y su ágil resolución.

3. CAUSALES DE LA INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

En el proceso de evaluación el evaluador podrá calificar Inadmisibles las Ofertas que:

- a. La no presentación de los Formularios que deban ingresarse en los “Anexos Económicos” del Sistema de Información, cuando conforme a las presentes Bases dicha omisión impida conocer o determinar la oferta económica.
- b. Por no declarar el monto total impuestos incluidos de la oferta en el Formulario N°3, cuando ello impida determinar el valor total de la oferta y aplicar la pauta de evaluación.
- c. Por no ofertar la totalidad de los precios unitarios requeridos en el Formulario N°3, expresados en pesos chilenos.
- d. Se compruebe que hayan proporcionado información falsa, alterada o maliciosamente incompleta. La Municipalidad podrá tomar las medidas administrativas correspondientes según la gravedad del caso. Lo anterior deberá quedar debidamente fundamentado por el evaluador en el Informe de Evaluación.
- e. La municipalidad podrá declarar inadmisibles ofertas cuando hayan obtenido, en la evaluación, un puntaje total ponderado inferior a 60 puntos.
- f. La no publicación de la oferta del proponente a través del sistema de Compras Públicas del Estado (Mercado Público), salvo en caso de indisponibilidad del sistema.
- g. Que existan oferentes que estén afectos a cualquiera de las prohibiciones para contratar que se describen en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Generales.
- h. No convengan a los intereses municipales, exponiendo con claridad cada uno de los antecedentes que se tuvieron en consideración (tanto de hecho como de derecho) para sustentar la decisión.
- i. Si el oferente es una Unión Temporal de Proveedores (UTP) e incumple alguna de las disposiciones del Reglamento de Compras Públicas:
 1. No presenta el documento que da cuenta del acuerdo UTP.
 2. La vigencia de la constitución de la UTP es inferior a la del contrato.
 3. El acuerdo de UTP no establece la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, o no nombran un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.
 4. alguna de las empresas constituyentes no se encuentra hábil en el Registro de Proveedores.
 5. alguna de las empresas constituyentes no es de menor tamaño, de acuerdo a la información que exista en el portal de mercado público, o que no sean consideradas de menor tamaño conforme el artículo 178 del Reglamento de la Ley N°19.886, lo que quedará consignado en el informe de evaluación.
- j. Ante la ausencia del o los Formularios N°1-1ª, según corresponda el tipo de oferente, en la presentación de la oferta y tras ser solicitado mediante foro inverso, este o estos no haya sido presentados.
- k. Si, al terminar el proceso de revisión de antecedentes y habiendo determinado las ofertas que son admisibles, previo a la aplicación de la pauta de evaluación, hubiere más de una oferta del mismo proveedor, se rechazará aquella que fuese presentada con posterioridad a la primera ingresada.

- l. Por corresponder a empresas relacionadas o pertinentes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- m. Cuando no sea posible verificar el cumplimiento de uno o más requisitos técnicos mínimos exigidos en las Bases Técnicas y, procediendo conforme a las presentes Bases su aclaración o subsanación mediante Foro Inverso, el oferente no entregue los antecedentes requeridos dentro del plazo otorgado.
- n. Hayan sido presentadas por Proponentes sobre los cuales existieren motivos fundados para estimar que dos o más de ellos se han concertado para aumentar artificialmente los valores de las propuestas o para limitar o excluir indebidamente las propuestas de los competidores. En tal caso se requerirá de un informe fundado del evaluador para rechazar las propuestas que incurran en tales prácticas.
- o. Cualquier otra causal establecida en las presentes bases.

9 PAUTA DE EVALUACIÓN

Factor y Ponderación	Metodología de evaluación	
Cumplimiento de Requisitos Formales (4%)	Para este criterio de evaluación de las ofertas, se verificará el cumplimiento de los antecedentes solicitados por las presentes Bases Administrativas, asignándole el puntaje señalado a continuación en razón de las situaciones:	
	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
	Presenta dentro del plazo la totalidad de los antecedentes exigidos, sin errores u omisiones imputables al oferente. Las verificaciones o aclaraciones solicitadas por iniciativa del evaluador respecto de información ya presentada, no afectarán este puntaje.	100
	Entrega completa y oportunamente los documentos o rectificaciones requeridos mediante foro inverso por errores u omisiones imputables al oferente.	50
	No entrega, entrega fuera de plazo o responde incompletamente un requerimiento por errores u omisiones imputables al oferente, pero la oferta aún puede ser evaluada conforme a las bases.	0
(Puntaje obtenido) × 4%		
Programa de Integridad (1%)	Se evaluará de acuerdo a lo indicado en el punto 7.1.1 letra b) de las presentes Bases Administrativas. La valorización de este criterio se realizará de la siguiente manera:	
	OFERTA DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD	PUNTAJE
	Presenta Programa de Integridad y adjunta documentación de respaldo de difusión, o bien acredita al menos un curso de acuerdo a lo establecido en 7.1.1 En caso de UTP cada integrante —persona jurídica o natural— Presenta Programa de Integridad y adjunta documentación de respaldo de difusión, o bien acredita al menos un curso de acuerdo a lo establecido en 7.1.2	100
	No presenta Programa de Integridad, ni cursos de acuerdo a lo establecido en el mismo punto, o en el caso que no sea presentado por alguno o más miembros de la UTP, de acuerdo a lo establecido en 7.1.1 o 7.1.2	0
(Puntaje obtenido)1%		
Experiencia Acreditada del Oferente (40%)	Corresponderá a lo declarado y acreditado en el Formulario N°2 “Experiencia acreditada del Proponente”, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 7.2.1 de las presentes Bases.	
	CONTRATOS	PUNTAJE
	Acredita 4 o más Contratos	100
	Acredita 3 Contratos	75
	Acredita 2 Contratos	50
	Acredita 1 Contrato	25
	No acredita	0
(Puntaje obtenido)40%		
Comportamiento Contractual (5%)	Este factor se evaluará, de acuerdo a la información disponible en la Ficha del Proveedor (ficha que se encuentra publicada en el portal www.mercadopublico.cl) respecto al Comportamiento de Base, durante los últimos 24 meses, en relación a la fecha de cierre de la licitación con la siguiente tabla:	
	CRITERIO	PUNTAJE
	El oferente posee nota 5 de un máximo de 5 como comportamiento de base.	100 puntos
	El oferente posee nota entre 4,99 a 4,98 de un máximo de 5 como comportamiento de base.	80 puntos
	El oferente posee nota entre 4,97 a 4,96 de un máximo de 5 como comportamiento de base.	60 puntos